



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

SAN LUIS, 14 de diciembre de 2022

VISTO:

El EXPE- 1888/2022 mediante el cual la Secretaría General de Rectorado eleva proyecto de resolución con el objeto de fijar el periodo de receso estival para las actividades universitarias a los efectos de la Licencia Anual Ordinaria por Vacaciones del Personal Docente y Nodocente; y

CONSIDERANDO:

Que para fijar el periodo de receso estival se ha tenido en cuenta el plan de actividades y la disminución de las tareas administrativas de la Universidad durante ese período.

Que deberán tomarse los recaudos necesarios y prever las guardias mínimas para la atención de tareas administrativas impostergables.

Que en consecuencia, durante el período de receso en la jurisdicción de la Universidad Nacional de San Luis, no corren los plazos en los distintos trámites administrativos.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Nodocente (Dto. 366/06) en su Artículo 80 establece que la licencia anual ordinaria comenzará el día lunes o el día siguiente hábil si aquél fuere feriado, para todos los trabajadores que presten tareas en días hábiles administrativos.

Que, asimismo, dicho período se corresponde con la licencia obligatoria que deben usufructuar los Docentes de menos de 15 años de antigüedad o los que tienen más de 15 años de antigüedad y fraccionan su licencia en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo Dto. 1246/15, la Ordenanza CS 18/10 y la Ordenanza CS 41/17.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fijar como período de receso estival 2023 para las actividades de la Universidad Nacional de San Luis el comprendido entre el 2 de enero y el 31 de enero de 2023.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

ARTÍCULO 2º.- Durante dicho período permanecerán cerradas las oficinas de la Universidad, a excepción de aquellas que deban atender los servicios imprescindibles, a cuyo efecto dejarán guardias mínimas.

ARTÍCULO 3º.- Durante el período de receso, el Personal Nodocente que tuviera que prestar servicios en razón de sus funciones específicas, trabajará en horarios y turnos acordados con el responsable de cada sector.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de la iniciación y/o prosecución de trámites administrativos y del correspondiente cómputo de los plazos previstos en las pertinentes reglamentaciones, establecer como período calendario inhábil el establecido en el Art. 1º de la presente disposición.

ARTÍCULO 5º.- Para los trámites relacionados a contrataciones, compras y construcciones, se suspenderán los plazos administrativos en el período comprendido entre el 2 y el 31 de enero de 2023; no así los plazos de ejecución de obra ni las obligaciones asumidas en consecuencia, estableciéndose la comunicación entre las partes en dicho período solamente por intermedio de la Inspección de obra.

ARTÍCULO 6º.- El Personal Nodocente de la Universidad Nacional de San Luis, hará uso de la Licencia Anual Ordinaria a partir del 2 de enero de 2023, conforme el plan de vacaciones según lo establece el Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto 366/06, con excepción de los agentes que deban cumplir las guardias imprescindibles, previstas en el Artículo 2º y los que se encuentren vinculados con las excepciones mencionadas el Artículo 4º y 5º de la presente disposición.

ARTÍCULO 7º.- El Personal Docente de la Universidad hará uso de la Licencia Anual Ordinaria a partir del 2 de enero de 2023, de acuerdo con su antigüedad de revista y en los términos del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto 1246/15, la Ordenanza CS 18/2010 y la Ordenanza CS 41/2017.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el libro de Resoluciones y archívese.

AD



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RECTORADO

JP

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector
MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.

Hoja de firmas